



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA

CORRESPONDIENTE AL DIA 6 DE MAYO DE 1946

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

ordenando la reunión de las Juntas provinciales y municipales del Censo Electoral, con motivo de la iniciación de los trabajos de formación del Censo de Residentes mayores de edad

Previa convocatoria de sus Presidentes, que señalarán con la debida antelación los locales y horas que estimen oportunos, se reunirán el día 8 de Mayo, las Juntas municipales y provinciales del Censo Electoral.

Unas y otras se constituirán en la forma que determina el artículo once de la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete, con las modificaciones que introdujo el artículo segundo del decreto de veintinueve de Septiembre de 1945.

Las Juntas municipales del Censo Electoral, darán cuenta de su reunión, por telégrafo, a las provinciales de que dependan, sin perjuicio de ratificarlo en el día inmediato por oficio expreso de los miembros con que hayan quedado integradas, y las provinciales, por su parte, harán lo propio respecto de la Central, adicionando los datos numéricos que conozcan en orden a las municipales enclavadas en su jurisdicción.

Disfrutarán de franquicia postal y telegráfica las comunicaciones entre los Presidentes de las Juntas del Censo Electoral, así como las dirigidas por los mismos a los Gobiernos civiles, Audiencias y Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

En las reuniones señaladas en los citados días se constituirán las Juntas del Censo y tomarán conocimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 1.º de Mayo de 1946 (B. O. núm. 122) que ordena la formación del Censo de Residentes mayores de edad que ha de servir de base para la aplicación del *referendum*. A partir de la mencionada sesión deberán reunirse con el objeto y en las fechas que ordena el decreto citado, y cuando los Presidentes lo estimen conveniente por los asuntos a tratar.

Se ordenará la inmediata publicación de la presente circular y de todas aquellas que por esa Junta sean dirigidas a las municipales de su dependencia, en el *Boletín oficial* de las respectivas provincias.

Oportunamente, irán recibiendo circulares con instrucciones complementarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1946.—El Presidente, J. Castán.—Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo de Soria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

UNIDAD CENTRAL DEL CENSO
ELECTORAL